



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 124-2015

Lima, 18 SET. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 22 de mayo de 2015, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón informó a PROINVERSIÓN sobre la convocatoria para el curso de capacitación: "Environmentally Sustainable Urban Transport Planning" a realizarse en la ciudad de Nagoya, Japón, del 23 de septiembre al 07 de noviembre de 2015, con la finalidad que presente un postulante al mismo;

Que, mediante comunicación electrónica del 28 de agosto de 2015, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón comunicó a PROINVERSIÓN la aceptación oficial del funcionario Harry Helden Molfino para participar en el curso "Environmentally Sustainable Urban Transport Planning";

Que, mediante Informe N° 17-2015-DPI del 02 de septiembre de 2015, la Dirección de Promoción de Inversiones elevó a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN la solicitud de autorización para la participación del señor Harry Helden Molfino, Especialista Legal de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN en el curso "Environmentally Sustainable Urban Transport Planning" impulsado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, así como para que se le otorgue Licencia de Goce de Haber;

Que, mediante Oficio N° 432-2015/APCI-DE del 16 de septiembre de 2015, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional pone en conocimiento de PROINVERSIÓN, que el citado funcionario ha sido seleccionado como becario del referido curso de capacitación organizado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, a realizarse en la ciudad de Nagoya, Japón, del 23 de septiembre al 07 de noviembre de 2015;

Que, el objetivo del viaje es profundizar los conocimientos y adquirir la experiencia necesaria para diseñar y planificar sistemas de transporte urbano de carácter sostenible, todo lo cual repercutirá en la gestión de los proyectos integrantes de la Red Básica del Metro de Lima y Callao que fueran encargados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a PROINVERSIÓN;



Que, asimismo los gastos derivados del curso de capacitación (pasajes aéreos, viáticos y gastos en general) serán cubiertos por la entidad organizadora, sin irrogar gastos a PROINVERSIÓN;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el mencionado curso de capacitación, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Harry Helden Molfino, Especialista Legal de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Nagoya, Japón, del 21 de septiembre al 07 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de esta institución, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que origine la participación en el curso de capacitación, serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, sin irrogar gastos a la entidad.

Artículo 3°.- Autorizar la Licencia con Goce de Haber para la participación del citado funcionario en el referido curso de capacitación durante las fechas establecidas en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN